

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	G2.IVC	02/04/2025
	GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS	Versión 1	Página 1 de 12

GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURIDICAS

OTORGAMIENTO, RECONOCIMIENTO, CANCELACIÓN VOLUNTARIA, REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES, ORGÁNOS DIRECTIVOS Y DEMÁS DIGNATARIOS DE INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION

AÑO 2025

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 2 de 12

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETO	4
2. ALCANCE:	4
3. DEFINICIONES:	4
4. DESARROLLO:	5
CAPITULO I	5
OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA	5
TITULO I	5
REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS	5
1.1 Estatutos vigentes:.....	5
1.2 Estar debidamente representadas.	6
1.3 Contar con bienes y patrimonio.	6
1.4 Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.	6
CAPITULO II	6
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA	6
TITULO I	6
REQUISITOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS	6
2.1. Objeto social.	7
2.2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció personería jurídica expedido por autoridad competente.	7
2.3. Estatutos vigentes.....	7
2.4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.	7
2.5. Certificados de antecedentes de los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración.....	7
2.6. Certificación de autoridad que otorgó o reconoció personería jurídica de no estar incurso en ninguna sanción.....	7
TITULO II	8
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA GRUPOS ÉTNICOS Y OTRAS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS CAMPESINAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	8
2.1. Objeto social.	8

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 3 de 12

2.2.	Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.	8
2.3.	Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.	8
2.4.	Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.	8
2.5.	Certificados de antecedentes de los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración.	8
2.6.	Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.	8
CAPITULO III.		9
OTROS TRÁMITES		9
TITULO I		9
INSCRIPCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ORGÁNOS DIRECTIVOS Y DEMÁS DIGNATARIOS DE LAS INSTITUCIONES		9
3.1.	Presentar solicitud de inscripción.	9
3.2.	Presentar copia del acta del órgano administrativo competente.	9
TITULO II		10
REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS		10
3.1.	Presentar solicitud de reforma estatutaria.	10
3.2.	Copia del acta en la que conste la aprobación del órgano competente.	10
TITULO III		11
CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE PERSONERÍA JURÍDICA		11
3.1.	Presentar solicitud de cancelación voluntaria de personería jurídica.	11
3.2.	Copia del acta en la que conste la decisión de solicitar cancelación de personería jurídica o reconocimiento.	11
5. CONTROL DE CAMBIOS:		12

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS	G2.IVC	02/04/2025
		Versión 1	Página 4 de 12

INTRODUCCIÓN

Los requisitos compilados en esta guía son recogidos de los documentos técnicos expedidos por el proceso de Protección específicamente Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con sus competencias, con el fin de facilitar su identificación.

La importancia de esta compilación radica en su configuración como una herramienta ágil y sencilla para las instituciones que buscan el Otorgamiento, Reconocimiento, Cancelación Voluntaria, Registro de Reformas Estatutarias e Inscripción de Representantes Legales, Órganos Directivos y Demás Dignatarios De Instituciones Sin Ánimo de Lucro que Prestan Servicios de Protección

1. OBJETO

Esta guía tiene como finalidad describir los requisitos indispensables para el otorgamiento, reconocimiento y cancelación de personería jurídica, así como también el registro de reformas estatutarias y la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las a las instituciones sin ánimo de lucro que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

2. ALCANCE:

Esta guía es aplicada por la Oficina de Aseguramiento a la calidad en el procedimiento de otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento.

3. DEFINICIONES:

- **ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **PERSONERÍA JURÍDICA.** Se refiere a la identidad jurídica que se otorga o reconoce, en virtud de la cual las instituciones son titulares de derechos y cuentan con capacidad suficiente para contraer obligaciones a través de la celebración de actos, contratos o negocios jurídicos que generan plena responsabilidad jurídica frente a terceros.

La personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF permite a las instituciones prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

- **OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.** Consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.** Consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 5 de 12

- **REGISTRO ÚNICO DE OFERENETES – RUO:** Es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.
- **IMPUESTO DE TIMBRE:** El Impuesto de Timbre es una contribución con la que la DIAN (Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales) grava los diferentes bienes y servicios que suministra el Estado a través de sus diferentes entidades.

Nota: En todos los casos de otorgamiento de personería jurídica o de reconocimiento para prestar el servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, el solicitante está en la obligación tributaria de consignar el impuesto de timbre en su calidad de contribuyente y responsable y como sujeto pasivo del tributo. Lo anterior, atendiendo a que los mencionados actos administrativos tienen efectos tributarios que causan el impuesto de timbre nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario.

4. DESARROLLO:

CAPITULO I.

OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

TITULO I

REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS

REQUISITOS APLICABLES	APLICA	NO APLICA
Legales	X	
Financieros	X	

Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF deberán presentar ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad el acta de constitución de la institución y los documentos que demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1 Estatutos vigentes:

1.1.1. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

1.1.2. Domicilio principal.

1.1.3. Término de duración de la constitución legal.

1.1.4. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto en los estatutos o en la Ley. (**Nota:** las fundaciones tienen la obligación de tener revisoría fiscal (Decreto 1529 de 1990, artículos 2,3,5).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	G2.IVC	02/04/2025
	GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS	Versión 1	Página 6 de 12

1.1.5. Quórum decisorio y régimen de mayorías.

1.2 Estar debidamente representadas.

Para lo cual se deberá adjuntar:

- 1.2.1. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
- 1.2.2. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal cuando aplique.
- 1.2.3. Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identificación de los integrantes de la junta directiva o quien haga sus veces y del revisor fiscal cuando aplique.
- 1.2.4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, así:

- Antecedentes penales.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Medidas correctivas.
- Inhabilidades por delitos sexuales.

1.3 Contar con bienes y patrimonio.

La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado, aportando copia de los siguientes documentos:

- 1.3.1. Certificado de bienes y patrimonio
- 1.3.2. Balance de apertura (cuando aplique)
- 1.3.3. Manual de políticas financieras
- 1.3.4. Estados financieros completos
- 1.3.5. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores
- 1.3.6. Tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique)

1.4 Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Nota: En caso de que no logre la inscripción en el Registro Único de Oferentes, usted podrá cumplir con este requisito durante el trámite de la personería jurídica solicitada.

CAPITULO II.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

TITULO I

REQUISITOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS

REQUISITOS APLICABLES	APLICA	NO APLICA
Legales	X	
Financieros		X

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;">PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p> <p style="text-align: center;">GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	G2.IVC	02/04/2025
		Versión 1	Página 7 de 12

Las instituciones sin ánimo de lucro interesadas en obtener el reconocimiento de su personería jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Objeto social.

El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

2.2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció personería jurídica expedido por autoridad competente.

2.3. Estatutos vigentes.

2.4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

2.5. Certificados de antecedentes de los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración. Deben remitirse los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, así:

- Antecedentes penales.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Medidas correctivas.
- Inhabilidades por delitos sexuales.

2.6. Certificación de autoridad que otorgó o reconoció personería jurídica de no estar incurso en ninguna sanción.

Se deberá presentar certificación o radicado de la solicitud en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta suscrita por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.

Nota: Aquellas instituciones que cuenten con registro expedido por la Cámara de Comercio y que estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, deberán presentar como requisito el certificado de existencia y representación legal vigente (de acuerdo con el término que establezca la autoridad que lo suscribe) o el documento que haga sus veces.

Para las instituciones constituidas, que por las normas que las regulan no requieran contar con estatutos, se deberá presentar el documento que de acuerdo con su naturaleza haga sus veces.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 8 de 12

TITULO II

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA GRUPOS ÉTNICOS Y OTRAS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS CAMPESINAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

REQUISITOS APLICABLES	APLICA	NO APLICA
Legales	X	
Financieros		X

Los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

2.1. Objeto social.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán presentar ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

- 2.2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
- 2.3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
- 2.4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
- 2.5. Certificados de antecedentes de los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración. Deben remitirse los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal, integrantes de la Junta Directiva o quien haga sus veces no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, así:
 - Antecedentes penales.
 - Antecedentes disciplinarios.
 - Antecedentes fiscales.
 - Medidas correctivas.
 - Inhabilidades por delitos sexuales.

2.6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 9 de 12

CAPITULO III.

OTROS TRÁMITES

TITULO I

INSCRIPCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DEMÁS DIGNATARIOS DE LAS INSTITUCIONES

La oportuna inscripción de la información relacionada con los nombramientos de los cargos de representante legal, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, contribuye a la seguridad de cada institución y permite mantener actualizada la información.

Delegación de la competencia para la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios:

La solicitud de inscripción de los cargos directivos dispuestos en los estatutos de la institución interesada deberá presentarse ante la Dirección Regional o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 6300 de 2024.

Requisitos para la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios:

- 3.1. Presentar solicitud de inscripción.
Se debe presentar la solicitud de inscripción debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, ante la Dirección Regional ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según sea el caso.
- 3.2. Presentar copia del acta del órgano administrativo competente (Asamblea General o quien haga sus veces) en la que conste el nombramiento, reelección, remoción o aceptación de renuncia, o el documento privado (carta) de renuncia, según el caso, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Número del acta.
 - Fecha y ciudad de la reunión.
 - Nombre completo de la institución, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.
 - Nombre del órgano administrativo que se reúne: (Asamblea General o quien haga sus veces).
 - Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.
 - La información correspondiente a la convocatoria para la reunión, que debe ser conforme a los estatutos y la ley; indicación de quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma. La convocatoria debe ser literal y conforme a los estatutos.
 - El quórum de la reunión: nombre y firma de las personas presentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	G2.IVC	02/04/2025
	GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS	Versión 1	Página 10 de 12

- Decisión de nombrar, reelegir o remover, con indicación del nombre completo y número de identificación de la persona designada, así como el número de votos con los cuales se da la aprobación.
- Firma del presidente y secretario de la reunión.
- Fotocopia de los documentos de identidad del representante legal y de los demás dignatarios a inscribir.
- Para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia de Hogares de Bienestar deben acreditar la calidad de padres o representantes de los menores beneficiarios del hogar infantil, mediante los correspondientes soportes que acrediten estar en el programa cuéntame o con las respectivas declaraciones juramentadas ante notario según el caso.

TITULO II

REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS

Las reformas estatutarias son las modificaciones que se introducen a los estatutos, sea de forma total o parcial, de las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

La decisión de reformar los estatutos de una institución debe ser aprobada mediante reunión donde se evidencie la decisión del máximo órgano decisorio, para lo cual se levantará el acta donde se dejará constancia sobre las modificaciones y/o cambios efectuados a los mismos.

Delegación de la competencia para el registro de reformas estatutarias:

El documento de la reforma debe presentarse ante la Dirección Regional del ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, que haya expedido el acto administrativo de otorgamiento o reconocimiento de su personería jurídica de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 6300 de 2024.

Requisitos para el registro de reformas estatutarias:

- 3.1. Presentar solicitud de reforma estatutaria
Se debe presentar la solicitud de reforma estatutaria suscrita por representante legal o quien haga sus veces, ante la Dirección Regional ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según sea el caso.
- 3.2. Copia del acta en la que conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de la institución que se reforma.
 - Órgano que se reúne (el que esté facultado en los estatutos para aprobar las reformas).
 - Lugar y fecha de la reunión.
 - Convocatoria (órgano, medio y antelación) de acuerdo con lo regulado en los estatutos.
 - Listado de asistentes a la reunión y verificación del quórum deliberatorio requerido de acuerdo con los estatutos o la ley.
 - Las reformas de los estatutos que se aprobaron (indicando el texto original y el texto reformado). Se pueden anexar las reformas aprobadas en documento separado, indicando esto en el acta.
 - Aprobación del texto del acta.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p>PROCESO INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	G2.IVC	02/04/2025
	<p>GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS</p>	Versión 1	Página 11 de 12

- Firma de los otorgantes (presidente y secretario de la reunión).

TITULO III

CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE PERSONERÍA JURÍDICA

Para adelantar el trámite de cancelación de la personería jurídica por parte de las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias por voluntad de los miembros, se deberá contar con la decisión aprobada en reunión del órgano competente señalado en los estatutos, según sea el caso, de la cual se levantará el acta donde se dejará constancia sobre los motivos y la decisión final.

Delegación de la competencia para la cancelación del otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica:

La solicitud de cancelación voluntaria del otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica deberá presentarse ante la Dirección Regional o ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, dependiendo de cuál de las dos autoridades haya expedido el acto administrativo de otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 6300 de 2024.

Requisitos para la cancelación voluntaria de personería jurídica:

- 3.1. Presentar solicitud de cancelación voluntaria de personería jurídica
Esta solicitud de cancelación voluntaria se puede presentar ante la Dirección Regional ICBF o la Oficina de Aseguramiento a la Calidad según sea el caso, suscrita por representante legal o quien haga sus veces.
- 3.2. Copia del acta en la que conste la decisión de solicitar cancelación de personería jurídica o reconocimiento.
Se debe allegar copia del acta en la que conste la decisión del órgano competente o la instancia autorizada para solicitar la cancelación voluntaria del acto administrativo que otorga o reconoce la personería jurídica proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha acta deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de la institución que desea cancelar su personería jurídica.
 - Órgano que se reúne (el que esté facultado en los estatutos para decidir sobre la cancelación voluntaria).
 - Lugar y fecha de la reunión.
 - Convocatoria (órgano, medio y antelación) de acuerdo con lo regulado en los estatutos.
 - Listado de asistentes a la reunión y verificación del quórum deliberatorio requerido de acuerdo con los estatutos o la ley.
 - La decisión del órgano que requiere la cancelación voluntaria indicando los motivos y la decisión final.
 - Aprobación del acta.
 - Firma de los otorgantes (presidente y secretario de la reunión).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO
INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
GUÍA DE REQUISITOS PARA PERSONERÍAS JURÍDICAS

G2.IVC

02/04/2025

Versión 1

Página 12 de 12

5. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
No aplica	No aplica	No Aplica

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.